

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 98-2014-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio de 2014, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señora Angélica Rocío Castro Mori y al señor José Carlos Ruiz Vallejo como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín, con efectividad al 28 de junio de 2014, el cual ha culminado; por lo que, debe emitirse la resolución correspondiente, debiendo designarse a las personas que desempeñarán dicho cargo público;

Que, en ese sentido, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes que se encuentra previsto en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 101-2019 del 23 de diciembre de 2019, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar a la señora Fiorella Melisa Vizcardo Reyes y al señor Luis Roberto Cabrera Suárez como miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín y adicionalmente encomienda a la Presidencia del Consejo Directivo la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Angélica Rocío Castro Mori y el señor José Carlos Ruiz Vallejo como miembros de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín, habiendo sido el último día de ejercicio de sus funciones el 28 de junio de 2019; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Fiorella Melisa Vizcardo Reyes y al señor Luis Roberto Cabrera Suárez como miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1842221-4

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

### Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 001-2020-INEI

Lima, 3 de enero de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-12-2019/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de diciembre de 2019, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de diciembre de 2019, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	DICIEMBRE 2019
30	503,03
34	516,46
39	460,59
47	619,76
49	315,38
53	831,84

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA ZANABRIA  
Jefe (e)

1842744-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 174-2019-SUNEDU/CD

Mediante Oficio N° 003-2020-SUNEDU-02, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD, publicada en la edición del día 27 de diciembre de 2019.

(i) En la numeración del resuelve décimo primero de la parte resolutoria.

#### DICE:

\*Artículo 11°.- Contenido del Recolector Digital RENATI de la Sunedu

(...)

La organización del contenido del Recolector Digital RENATI de la Sunedu toma como referencia las Directrices de Procesamiento de la Información de ALICIA del CONCYTEC, así como la información contenida en los Anexos N° 1, 3, 6, 7 y 8 del presente Reglamento.”

**DEBE DECIR:**

“Artículo 11°.- Contenido del Recolector Digital RENATI de la Sunedu

(...)

La organización del contenido del Recolector Digital RENATI de la Sunedu toma como referencia las Directrices de Procesamiento de la Información de ALICIA del CONCYTEC, así como la información contenida en los Anexos N° 1, 3, 4, 5 y 6 del presente Reglamento.”

1842709-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD**

**Establecen domicilio real de la Procuraduría Pública de SUSALUD**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 001-2020-SUSALUD/GG**

Lima, 3 de enero del 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 00103-2019/PPSUSALUD, de fecha 05 de diciembre de 2019, de la Procuraduría Pública de SUSALUD y el Informe N° 00001-2020/OGAJ, de fecha 02 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2017-SUSALUD/SG se fijó domicilio real de la Procuraduría Pública de SUSALUD en la Av. Arequipa N° 810, Cercado de Lima;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 00150-2019-SUSALUD/GG, el Gerente General comunica a los diversos órganos de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) el Plan de Traslado de los Órganos y/o Unidades Orgánicas, Almacén y Archivo a la nueva sede institucional, sede Crillón, ubicada en la Av. Nicolás de Piérola N° 589, Cercado de Lima, señalando además que la Procuraduría Pública, ente otros, deberá tomar las acciones correspondientes para fijar domicilio procesal, según corresponda, y garantizar la defensa efectiva de los intereses de SUSALUD;

Que, mediante Informe N° 00103-2019/PPSUSALUD, el Procurador Público de SUSALUD, solicita se deje sin efecto la Resolución de Secretaría General antes mencionada y se establezca el nuevo domicilio real de la Procuraduría Pública de SUSALUD, a fin que realice la efectiva defensa de los intereses de la entidad;

Que, el artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General de la República, señala que las Procuradurías Públicas con competencia sectorial y especializada tienen domicilio procesal, real, fiscal y legal en la capital de la República, donde deben dirigirse todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la defensa jurídica del Estado;

Que, estando a los informes de vistos y evidenciándose la necesidad de establecer el nuevo domicilio real de la Procuraduría Pública de SUSALUD en la Av. Nicolás de Piérola N° 589, Cercado de Lima, corresponde emitir el acto resolutorio para tal efecto;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ESTABLECER** el domicilio real de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Salud en la Av. Nicolás de Piérola N° 589, Cercado de Lima, lugar en la que deberán notificarse todos aquellos actos en los que dicha Procuraduría es parte.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Secretaría General N° 037-2017-SUSALUD/SG.

**Artículo 3.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada al Ministerio de Justicia con la finalidad de que se consigne la variación del domicilio en la página web de dicha Entidad.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web institucional ([www.susalud.gob.pe](http://www.susalud.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS  
Gerente General

1842738-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Prorrogan funcionamiento del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Zarumilla, Distrito Judicial de Tumbes**

**PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 138-2019-P-CE-PJ**

Lima, 31 de diciembre de 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 726-2019-P-UETI-CPP/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, en el extremo de prórroga de funcionamiento de órgano jurisdiccional penal transitorio.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes solicita la prórroga de funcionamiento del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Zarumilla, por razones de carga procesal.

**Segundo.** Que, la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite el Informe N° 266-2019-MYE-ST-UETI-CPP/PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la referida Unidad, el cual establece que es necesario prorrogar por el periodo de un mes el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Zarumilla, Distrito Judicial de Tumbes, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos orales.

**Tercero.** Que, por lo expuesto en el referido informe y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho